Neiva, junio 19 de 2024

Doctor
ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General
CAM

Asunto: Informe N° 4 de actividades en desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 048 de 2024.

Comedidamente aportó a Usted el informe de las actividades judiciales y extrajudiciales adelantadas en representación de la CAM, durante el período comprendido entre el **1 de mayo y el 31 de mayo de 2024**, así:

AUDIENCIAS REALIZADAS-PROCESOS JUDICIALES-

- El 08 de mayo de 2024, a partir de las 8:00 a.m., se asistió a la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA dentro del medio de control de reparación directa interpuesto por VIVIAN LORENA BARRIOS ATAHUALPA Y OTROS, en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE PALERMO Y LA SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., tramitado ante el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, Radicación: 410013333005-2020-00061-00; en la diligencia la Juez analizando el precedente judicial vertical traído a colación por las partes y las pruebas que a la fecha se han recaudado, resolvió dar aplicación al trámite de sentencia anticipada, en aras de estudiar de fondo el fenómeno de la caducidad. Por lo antes expuesto, se dispuso que las partes interesadas y el Ministerio Público, si lo tiene a bien, presenten sus alegatos de conclusión por escrito dentro del término de 10 días siguientes a la celebración de esta audiencia. Lo anterior se puede verificar en la plataforma SAMAI con los datos del proceso, **Índice 00069 de SAMAI**. A continuación, se anexan soportes que acreditan mi asistencia a la audiencia referida:

ACTA DE AUDIENCIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Tipo de audiencia	**Continuación Audiencia de Pruebas artículo 181 Ley 1437 del 2011**
Juez Director del Proceso	**Carmen Emilia Montiel Ortiz**
Medio de Control	Reparación Directa
Demandantes	Viviana Lorena Barrios Atahualpa y otros
Demandados	Municipio de Palermo, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la sociedad Berdez S.A.S
Radicación	41-001-33-33-005-2020-00061-00
Fecha	Miércoles, 08 de mayo del 2024
Hora inicio	08:00 a.m.

Partes procesales	Nombre	Cédula	Tarjeta Profesional	Asiste
Parte actora	Viviana Lorena Barrios Atahualpa y otros			Si
Apoderada sustituta parte demandante	Laura Milena Rocha Rivera	7.698.056	99.461 del C.S de la J.	Si
Apoderado parte demandada Municipio de Palermo	José Milton Liscano Ávila	7.704.278	165.241 del C.S de la J.	Si
Apoderado parte demandada Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.	Jonathan Leonardo Escobar	1.075.236.517	202.057 del C.S de la J.	Si
Apoderado parte demandada Sociedad Berdez S.A.S	Luis Jorge Sánchez García	12.135.643	54.287 del C.S de la J.	Si
Apoderado llamada en garantía Sociedad León Aguilera S.A	Carlos Felipe Trujillo Medina	80.096.164	124.555 del C.S de la J.	Si
Ministerio Publico	Natalia Paola Campos Sosa	53.010.310	155.602 del C.S.J.	No

- El 08 de mayo 2024, a partir de las 8:30 a.m., se asistió a la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos - Accion popular - promovido por EL PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL HUILA en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE TIMANÁ, TEODORO LARA TRUJILLO, JOSE RICARDO CARVAJAL GARCIA, VICENTE MUÑOZ VARGAS, CLIMACO STERLING, JORGE LARA, MAURICIO QUESADA Y OTROS, tramitado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. Dr. GERARDO IVÁN MUÑOZ, RAD: 41001233100020160006000; diligencia en la cual las partes allegaron la documentación pertinente para acreditar las gestiones y actuaciones realizadas

para dar cumplimiento a la sentencia, y se ordenó conceder un término de 3 meses a las partes para que acrediten el cabal cumplimiento de la sentencia.

- El 15 de mayo de 2024, a partir de las 10:00 a.m., se asistió a la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro de la acción popular promovida por ADOLFO LEÓN VARGAS POLANCO Y EDGAR ADOLFO VARGAS OLAVE en contra de ANGIE LORENA GASCA OME y Vinculados LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, ALCALDÍA DE TIMANÁ Y OTROS, tramitada ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO-HUILA, Radicación: 41551-31-03-002-2023-00130-00; diligencia que inició en horas del mediodía, y teniendo en cuenta que el Consejero del resguardo Cacica Ibanasca aportó dos documentos que no es una información completa y al tratar de comunicarse con los dos gobernadores del resguardo que no allegan el reglamento interno, en aras de garantizar como sujeto de protección especial constitucional, como son los indígenas reconocidos por la Corte Constitucional y lo dispuesto en Convenio 169 de la OIT, y el derecho sustancial, se suspendió por vía constitucional la diligencia y se fijó el día 21 de mayo de 2024 a partir de las 10:00 a.m. para continuarla. Con el fin de acreditar mi asistencia a la audiencia me permito anexar al presente informe la respectiva acta de audiencia de la fecha señalada.

- El 17 de mayo 2024, a partir de las 10:30 a.m., se asistió a la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia, dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos - Accion popular - promovido por EL PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL HUILA en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNICIPIO DE HOBO, tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA , RAD: 410013333002-2015-00340-00; diligencia en la cual las partes allegaron la documentación pertinente para acreditar las gestiones y actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia, y se ordenó lo siguiente: PRIMERO: CONCEDER al municipio de Hobo un término de dos meses siguientes a partir de la presente diligencia para que informe al Despacho las gestiones administrativas presupuestales y demás pertinentes, para que se logre la reubicación temporal de los vendedores ambulantes, estacionarios y semiestacionarios que se asientan en el parque principal “Simón Bolívar” de dicha municipalidad. SEGUNDO: ORDENAR al municipio de Hobo para que un término de tres meses siguientes a partir de la presente diligencia ALLEGUE un plan de trabajo en el cual incluya el adelantamiento de las gestiones administrativas para

el cambio de uso de suelo del predio denominado “La Chamba” y el plan de consecución de los recursos económicos para la construcción de la obra proyectada. TERCERO: CONCEDER al municipio de Hobo un término de tres meses siguientes a partir de la presente diligencia para que informe al Despacho las gestiones administrativas presupuestales y demás pertinentes, para que se logre la reubicación definitiva de los vendedores ambulantes, estacionarios y semiestacionarios que se asientan en el parque principal “Simón Bolívar” de dicha municipalidad. Lo anterior se puede verificar en la plataforma SAMAI con los datos del proceso, **Índice 00142 de SAMAI**. A continuación, se anexan soportes que acreditan mi asistencia a la audiencia referida:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO – VIRTUAL

LUGAR:	Neiva – Plataforma digital LIFESIZE
FECHA:	viernes, 17 de mayo de 2024
HORA:	11:04 A.M.
EXPEDIENTE:	41 001 33 33 002 **2015 00340** 00
DEMANDANTE:	PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL YAGRARIO DEL HUILA.
DEMANDADO:	MCPIO. DE HOBO, DPTO. DEL HUILA, CAM
MEDIO:	PROTECCIÓN DERECHOS COLECTIVOS.

ASISTENCIA

Preside la audiencia el juez Eduardo García Lizcano y actúa como secretario *ad hoc*, el profesional universitario Hernán Darío Collazos Ordóñez.

Se autorizó la presentación e identificación de las partes: **a)** Álvaro Hernando Cardona González, Procurador Judicial II Ambiental Agrario del Huila (ahcardona@procuraduria.gov.co eaponte@procuraduria.gov.co), parte accionante; **b)** Sindi Yoana Cáliz Restrepo, apoderada del municipio de Hobo (sinyos35@hotmail.com); **c)** Yhon Alber Mora Lizcano, alcalde del municipio de Hobo (notificacionjudicial@hobo-huila.gov.co); **d)** Jonathan Leonardo Escobar Perdomo, apoderado de la CAM (notificacionesjudiciales@cam.gov.co); **e)** Mildred Samary Quesada Toledo, apoderada de la Defensoría del Pueblo (mildredquesadat@gmail.com) y, **f)** Natalia Paola Campos Ossa, agente del Ministerio Público delegada ante los Juzgados Administrativos de la ciudad (npcampos@procuraduria.gov.co; procjudadm90@procuraduria.gov.co). **g)** Se deja constancia que no hace presencia el Personero Municipal de Hobo, quien es

- El 28 de mayo de 2024, a partir de las 7:30 a.m., se asistió a la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos-Acción Popular- interpuesto por PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y WILSÓN

BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA MAGDALENA en contra del MUNICIPIO DE NEIVA, VINCULADA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitado ante el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, RAD: 41001333300620240003500; diligencia que se declaró fallida por la NO asistencia de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, se tuvieron como pruebas documentales las aportadas, se decretó el cierre de la etapa probatoria, y con fundamento en el Artículo 33 de la Ley 472 de 1998 se corrió traslados las partes para presentar alegatos de conclusión por el término de cinco (5) días. Lo anterior se puede verificar en la plataforma SAMAI con los datos del proceso, **Índice 00028 de SAMAI**. A continuación, se anexan soportes que acreditan mi asistencia a la audiencia referida:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2024 00035 00

ACTA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO – VIRTUAL

Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y Acuerdo PCSJA22 – 11972 de 30 de junio de 2022

LUGAR Y FECHA	HORA INICIO
NEIVA-HUILA, 28 DE MAYO DE 2024	7:30 A.M.

MEDIO TECNOLÓGICO
APLICATIVO MICROSOFT TEAMS

ACCIÓN
POPULAR

DEMANDADOS
MUNICIPIO DE NEIVA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM

DEMANDANTE	RADICADO
PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO "VILLA MAGDALENA"	410013333006 2024 00035 00

INTERVINIENTES	
JUEZ:	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC:	YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA
MIN. PUBLICO:	NATALIA PAOLA CAMPOS SOSSA

DEMANDANTE:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA**
APODERADO PRINCIPAL	MANUEL JOSÉ RAMIREZ PEÑA
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE NEIVA**
APODERADO PRINCIPAL	MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL
VINCULADO	**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM**
APODERADO PRINCIPAL	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

CONTESTACIONES

- El 09 de mayo de 2024, se remitió al correo electrónico del Juzgado (adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de contestación y excepciones dentro del medio de control de reparación directa promovido por EDILSON PAREDES NORATO en contra del MUNICIPIO DE ACEVEDO, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM- Y OTROS, tramitado ante el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, RAD.: 410013333009-2023-00188-00; junto con los anexos del caso particular. Se acredita en la consulta del proceso en la plataforma SAMAI **Índice 00026.**

Select	09/05/2024 17:24:53	09/05/2024	Co - Recepcion Contestacion Demanda	MDM-DEL APODERADO DE LA ENTIDAD CAM ALLEGANDO CONT...	REGISTRADA	5	00026

- El 10 de mayo de 2024, se remitió al correo electrónico del Juzgado (adm02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de contestación y excepciones dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos- Acción Popular- promovido por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA en contra del MUNICIPIO DE LA PLATA, VINCULADAS LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM- y OTROS, tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, RAD.: 410013333002-2022-00568-00; junto con los anexos del caso particular. Se acredita en la consulta del proceso en la plataforma SAMAI **Índice 00074.**



CONTESTACIÓN CAM ACCIÓN POPULAR RAD. 410013333002-2022-00568-00

Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co> 10 may 2024, 15:53
para adm02nei, huila, notificacionjudicial

de: **Asesor Jurídico** <asesorjuridico@cam.gov.co>
para: adm02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: huila@defensoria.gov.co, notificacionjudicial@laplata-huila.gov.co
fecha: 10 may 2024, 15:53
asunto: CONTESTACIÓN CAM ACCIÓN POPULAR RAD. 410013333002-2022-00568-00
enviado por: cam.gov.co

Doctor
EDUARDO GARCIA LIZCANO
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRA
adm02nei@cendoj.ramajudicial.
E. S. D.

Ref.:

Medio de Control:	**Pro**
Demandante:	**Def**
Demandados:	**Municipio de la Plata; Departamento del Huila; Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo; Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM.**
Radicación:	**410013333002-2022-00568-00**
Asunto:	**Contestación de demanda y excepciones**

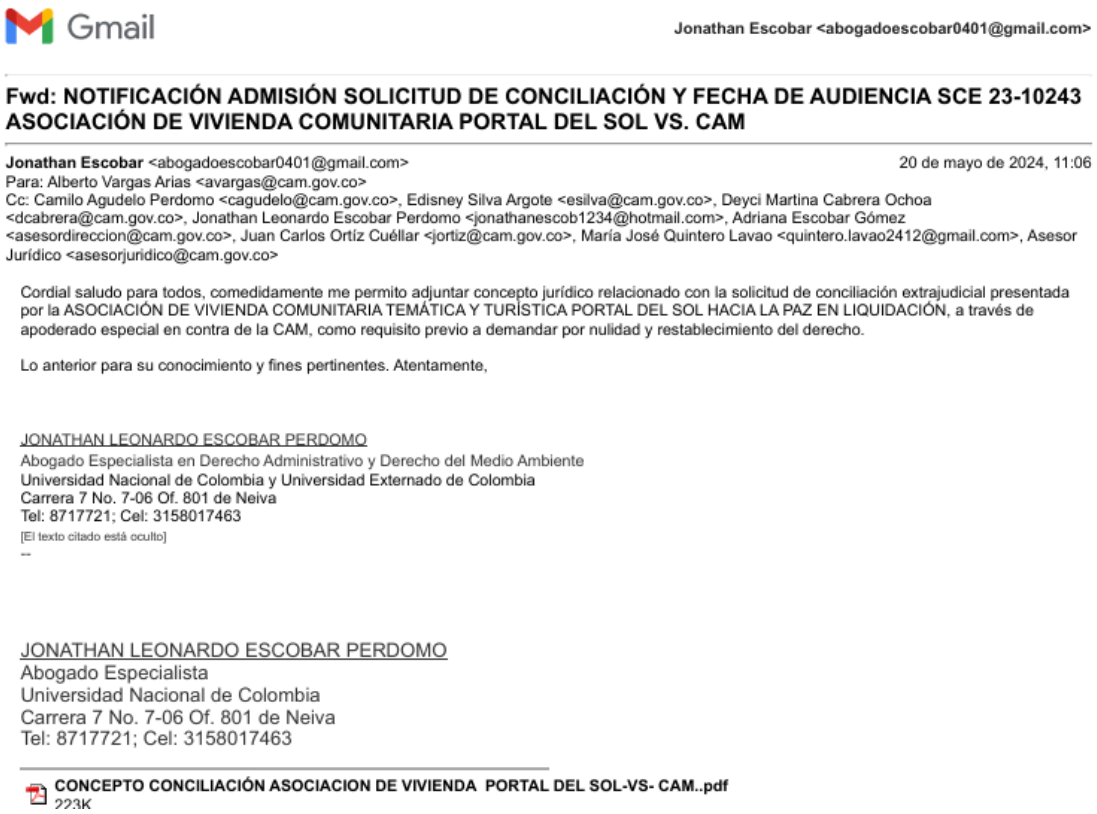
- El 24 de mayo de 2024, se remitió al correo electrónico del Juzgado (adm02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de contestación y excepciones dentro del medio de control de reparación directa promovido por CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE CANTABRIA en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, RAD.: 410013333002 20240001500; junto con los anexos del caso particular. Se acredita en la consulta del proceso en la plataforma SAMAI **Índice 00015**.

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	27/05/2024 8:24:50	27/05/2024	Co - Recepcion Contestacion Demanda	MGC- SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO DE ...	MODIFICADA	2	00015

CONCEPTOS JURÍDICOS

- El 20 de mayo de 2024 se remitió a los miembros del Comité de Conciliación concepto jurídico relacionado con la conveniencia y viabilidad jurídica de acceder o no a la solicitud de conciliación extrajudicial propuesta por LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMATICA Y TURISTICA PORTAL DEL SOL HACIA LA PAZ EN LIQUIDACION, en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitada ante LA PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA, Radicación E- 2024 – 204519 IUC-I-2024-3551871 Interno 24 - 10243, para que sea estudiado por

parte del Comité de Conciliación de la CAM. Se anexa como soporte pantallazo de remisión de correo electrónico en la fecha indicada.



Gmail — Jonathan Escobar <abogadoescobar0401@gmail.com>

Fwd: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN SOLICITUD DE CONCILIACIÓN Y FECHA DE AUDIENCIA SCE 23-10243 ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA PORTAL DEL SOL VS. CAM

Jonathan Escobar <abogadoescobar0401@gmail.com> 20 de mayo de 2024, 11:06
Para: Alberto Vargas Arias <avargas@cam.gov.co>
Cc: Camilo Agudelo Perdomo <cagudelo@cam.gov.co>, Edisney Silva Argote <esilva@cam.gov.co>, Deyci Martina Cabrera Ochoa <dcabrera@cam.gov.co>, Jonathan Leonardo Escobar Perdomo <jonathanescob1234@hotmail.com>, Adriana Escobar Gómez <asesordireccion@cam.gov.co>, Juan Carlos Ortíz Cuéllar <jortiz@cam.gov.co>, María José Quintero Lavao <quintero.lavao2412@gmail.com>, Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co>

Cordial saludo para todos, comedidamente me permito adjuntar concepto jurídico relacionado con la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMÁTICA Y TURÍSTICA PORTAL DEL SOL HACIA LA PAZ EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderado especial en contra de la CAM, como requisito previo a demandar por nulidad y restablecimiento del derecho.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Atentamente,

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Derecho del Medio Ambiente
Universidad Nacional de Colombia y Universidad Externado de Colombia
Carrera 7 No. 7-06 Of. 801 de Neiva
Tel: 8717721; Cel: 3158017463
[El texto citado está oculto]
--

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
Abogado Especialista
Universidad Nacional de Colombia
Carrera 7 No. 7-06 Of. 801 de Neiva
Tel: 8717721; Cel: 3158017463

CONCEPTO CONCILIACIÓN ASOCIACION DE VIVIENDA PORTAL DEL SOL-VS- CAM..pdf
223K

CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

- El 23 de mayo de 2024, a partir de las 4:00 p.m., asistí a la audiencia de conciliación extrajudicial presentada como requisito de procedibilidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMATICA Y TURISTICA PORTAL DEL SOL HACIA LA PAZ EN LIQUIDACION, en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitada ante LA PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA, Radicación E- 2024 – 204519 IUC-I-2024-3551871 Interno 24 - 10243. La diligencia se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio entre las partes. Por parte de la CAM se allegó la certificación de fecha 20 de mayo de 2024 que contiene decisión del comité de conciliación de la CAM dentro del presente asunto, que se materializó en el Acta No. 09 de fecha 20 de mayo de 2024, que consistió en no presentar fórmula

conciliatoria. Se anexa como soporte el acta de la audiencia de conciliación extrajudicial referida.

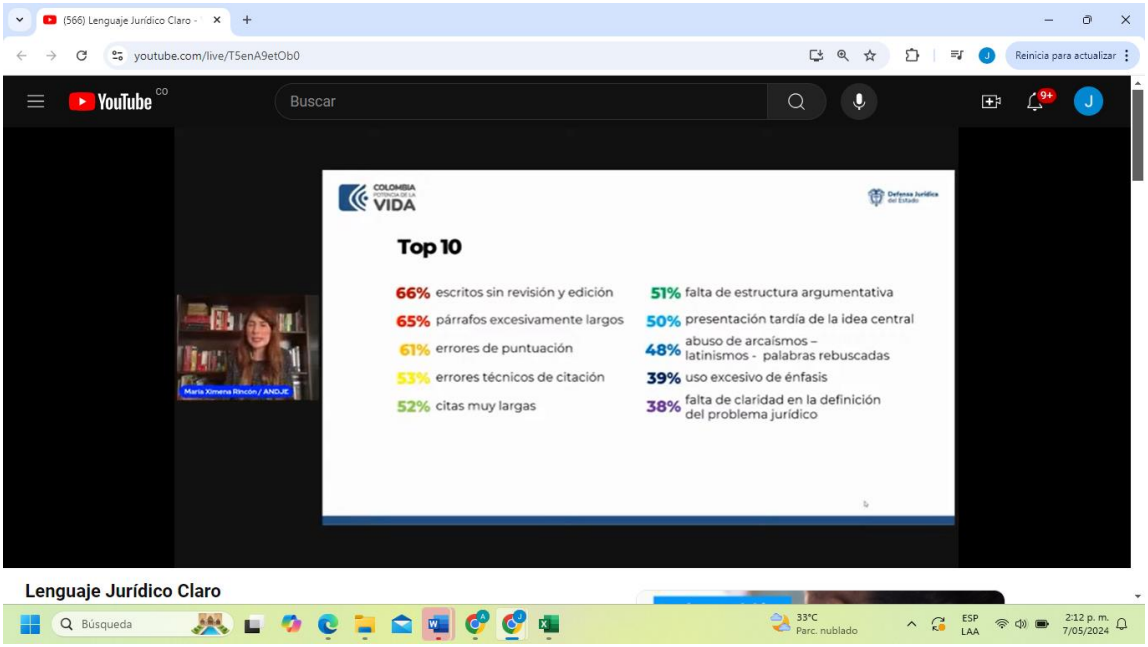
OTRAS ACTUACIONES

- Se realizó la actualización de los procesos donde es parte la CAM en el sistema e-kogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, específicamente en los siguientes: i) Proceso número EKOGUI 2525562, Rad. 41001333300920230018800; ii) Proceso número EKOGUI 2526710, Rad. 41001333300220240001500; iii) Proceso número EKOGUI 2258065, Rad. 41001333300420200026100; iv) Proceso número EKOGUI 2495751, Rad. 41001333300320230017900; v) Proceso número EKOGUI 2387994, Rad. 41001333300220220056800; vi) Proceso número EKOGUI 2522314, Rad. 41001333300620230029800; vii) Proceso número EKOGUI 2445884, Rad. 41001233300020230010300; viii) Proceso número EKOGUI 972748, Rad. 41001233300020160055200; ix) Proceso número EKOGUI 2170024, Rad. 41001233300020200060500; x) Proceso número EKOGUI 2523704, Rad. 41001333300620240003500. Se anexan los soportes pertinentes que contiene las fichas técnicas de cada proceso judicial referido en este punto.

- El 02 de mayo de 2024, a partir de las 2:00 p.m., se asistió de manera virtual a la Capacitación denominada: Ley 1712 de 2014: transparencia y acceso a la información pública, dirigido por el conferencista Dr. Jorge Iván Rincón Córdoba, doctor en Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se acredita con el respectivo pantallazo de asistencia y con el enlace de acceso: https://www.youtube.com/live/PNtxpynLDwM



- El 07 de mayo de 2024, a partir de las 2:00 p.m., se asistió de manera virtual a la Capacitación denominada: Habilidades de comunicación efectiva: Lenguaje jurídico claro, con la experta Dra. María Ximena Rincón, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se acredita con el respectivo pantallazo de asistencia y con el enlace de acceso: **https://www.youtube.com/live/T5enA9etOb0**

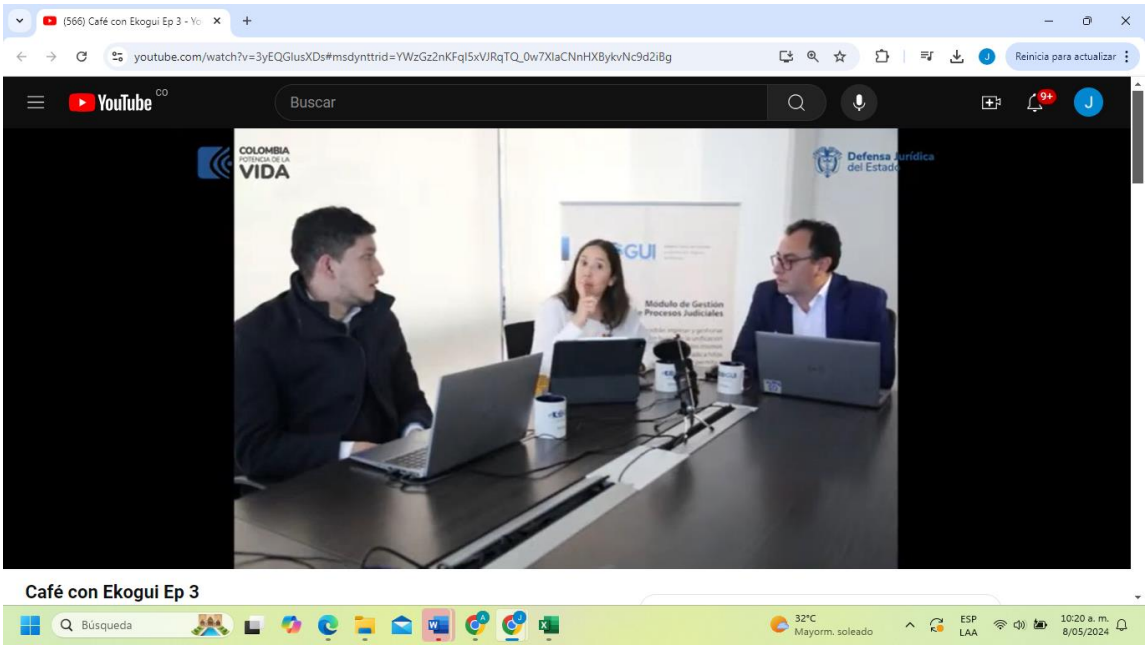


- El 07 de mayo 2024, se remitió desde la plataforma SAMAI el expediente sancionatorio ambiental DTS-1-104-2018 adelantado en contra del señor TEODORO LARA TRUJILLO, por el cual se acredita las gestiones y actuaciones adelantadas por la CAM para dar cumplimiento a la sentencia proferida dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos - Acción popular - promovido por EL PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL HUILA en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE TIMANÁ, TEODORO LARA TRUJILLO, JOSE RICARDO CARVAJAL GARCIA, VICENTE MUÑOZ VARGAS, CLIMACO STERLING, JORGE LARA, MAURICIO QUESADA Y OTROS, tramitado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. Dr. GERARDO IVÁN MUÑOZ, RAD: 41001233100020160006000. Lo anterior se puede verificar en la plataforma SAMAI con los datos del proceso, **Índice 00169 de SAMAI**.



Select	07/05/2024 16:39:10	07/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO a tr...	REGISTRADA	1	00169

- El 08 de mayo de 2024, a partir de las 10:00 a.m., se asistió de manera virtual a la Capacitación denominada: Café Ekogui Episodio 3, donde se trató el tema de exploración de las herramientas del sistema ekogui que facilitarán las actividades de defensa, dirigido por conferencistas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se acredita con el respectivo pantallazo de asistencia y con el enlace de acceso: **https://www.youtube.com/watch?v=3yEQGIusXDs#msdynttrid=YWzGz2nKFqI5xVJRqTQ_0w7XlaCNnHXBykvNc9d2iBg**



- El 10 de mayo de 2024, se remitió respuesta a solicitud de información requerida por la Ingeniera CATALINA MUÑOZ MUÑOZ, Profesional Universitaria de la Dirección Territorial Norte de la CAM, en relación con la acción popular de Hacienda Santa Bárbara, cuyo accionante es el señor Arnoldo Molina Castaño y como Demandado el Municipio de Palermo y Otros, con expediente 41-001-23-31-00-001-2002-0214-00, en aras de darle respuesta al punto dos de la solicitud por parte del procurador recibida mediante radicado CAM N° 13039 2024-E del 03 de mayo de 2024. Se anexa pantallazo:

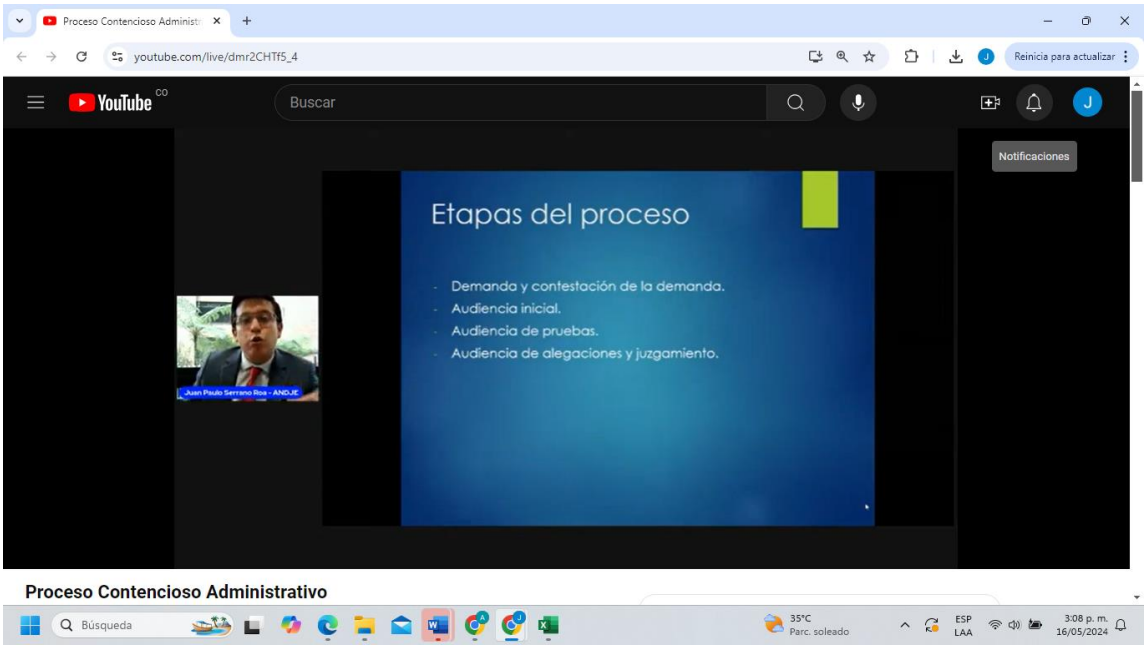
Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co>

SOLICITUD DE INFORMACION ACCION POPULAR 41-001-23-31-00-001-2002-0214-00

Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co> 10 de mayo de 2024, 16:42
Para: CATALINA MUÑOZ MUÑOZ <cmunoz@cam.gov.co>
Cc: jonathanescob1234@hotmail.com, Carolina Trujillo Casanova <ctrujillo@cam.gov.co>, MAICOL QUINTERO <maicolq910@gmail.com>

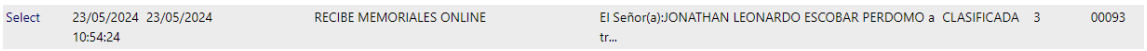
Cordial Saludo, comedidamente nos permitimos informarles que dentro de la acción popular interpuesta por el ciudadano ARNALDO MOLINA CASTAÑO en contra del MUNICIPIO DE PALERMO, LA CAM Y OTROS, tramitada ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO, RAD. 41 001 23 31 000 **2002 00214** 01, en audiencia celebrada el día 16 de agosto de 2018 se realizó la verificación del cumplimiento de la sentencia del 19 de marzo de 2004 proferida por el Tribunal, en donde se ordenó:

- El 16 de mayo de 2024, a partir de las 3:00 p.m., se asistió de manera virtual a la Capacitación denominada: Proceso Contencioso Administrativo, con el experto Dr. Juan Paulo Serrano Roa, líder del equipo minero, energético y ambiental en la Dirección de Defensa Jurídica Nacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se acredita con el respectivo pantallazo de asistencia y con el enlace de acceso: **https://www.youtube.com/live/dmr2CHTf5_4**



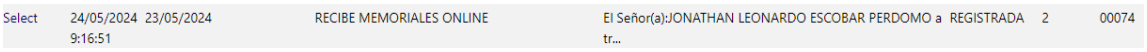
- El 23 de mayo de 2024, se remitió desde la plataforma SAMAI documentación que contiene Respuesta al Auto requerimiento de fecha 30 abril de 2024 dentro

del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos-Acción Popular- promovido por MANUEL JOSE MEJIA DIAZ en contra del MUNICIPIO DE NEIVA, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA S.A. E.S.P., Vinculada la CAM, tramitado ante el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, RAD. 41001333300620190011400. Lo anterior se puede verificar en la plataforma SAMAI con los datos del proceso, **Índice 00093 de SAMAI**.



Select	23/05/2024 10:54:24	23/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO a tr...	CLASIFICADA 3 00093

- El 23 de mayo de 2024, desde la plataforma SAMAI se radicaron los alegatos de conclusión dentro del medio de control de reparación directa interpuesto por VIVIAN LORENA BARRIOS ATAHUALPA Y OTROS, en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE PALERMO Y LA SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., tramitado ante el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, Radicación: 410013333005-2020-00061-00. Lo anterior se puede verificar en la plataforma SAMAI con los datos del proceso, **Índice 00074 de SAMAI**.



Select	24/05/2024 9:16:51	23/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO a tr...	REGISTRADA 2 00074

- El 28 de mayo de 2024, desde la plataforma SAMAI se radicaron los alegatos de conclusión en segunda instancia dentro del medio de control de reparación directa interpuesto por el CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE, en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., MUNICIPIO DE PALERMO Y OTRO, tramitado en segunda instancia ante el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A, Consejero Ponente: FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ, Radicación: 41001-23-33-000-2020-00605-01 (71073). Lo anterior se puede verificar en la plataforma SAMAI con los datos del proceso, **Índice 00015 y 00016 de SAMAI**, y con el siguiente pantallazo:

Gmail — Jonathan Escobar <abogadoescobar0401@gmail.com>

Acuso MemorialSolicitud Rad.41001233300020200060501

cese03@notificacionesrj.gov.co <cese03@notificacionesrj.gov.co> 28 de mayo de 2024, 16:38
Para: abogadoescobar0401@gmail.com

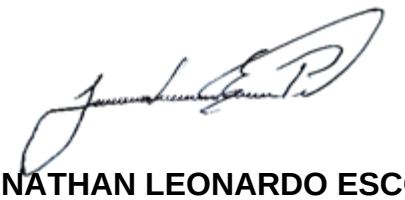
Señor(a).
JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Asunto: presentación a través de la ventanilla virtual - JCA

Usted anexó 1 documentos para ser validados dentro del proceso con Radicado:41001233300020200060501
Su número de solicitud es:628082
Detalle de los documentos:
Alegatos-ALEGATOSCAMReparac
Certificados de integridad:
FAE5133698B40E67D70C413989515D07622EC63E9FAA0BA2A95DE0A7C9901D9B
Observaciones:
Alegatos CAM

Fecha y hora de recepción:28/05/2024 16:38:28
[El texto citado está oculto]

Atentamente,



JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
C.C. No. 1.075.236.517 de Neiva (H.)
Contratista Asesor Jurídico Externo de la CAM